



Poder Ciudadano

Capítulo Argentino de Transparency International

**“Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América
Latina”**

Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas

2009 / 2010

BOLIVIA

1. Identificación del consultor	5
2. Caracterización general del país	5
2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009.	5
2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.....	7
3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema.....	8
3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación.....	8
3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.	8
3.1.2. Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.....	9
3.1.3. Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.	9
3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación.....	10
3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.	10
3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.....	12
3.2.3. Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.	13
3.3. Tecnología aplicada a los sistemas de identificación.....	14
3.3.1. ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?	14
3.3.2. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? En caso de ser organismos separados: ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación?	14
3.3.3. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.	15
3.3.4. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población?	15
3.3.5. ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.....	15
3.4. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.....	15
3.4.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento	15
3.4.1.1. <i>Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.....</i>	15
3.4.1.2. <i>Plazos según los tipos de inscripción antes señalados.....</i>	16
3.4.1.3. <i>Requisitos para cada tipo de inscripción.</i>	16
3.4.1.4. <i>Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta). ...</i>	17
3.4.1.5. <i>Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.</i>	17
3.4.1.6. <i>¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?.....</i>	18
3.4.1.7. <i>¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?.</i>	18
3.4.1.8. <i>¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos.....</i>	18
3.4.1.9. <i>Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.....</i>	19

3.4.1.10.	<i>¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?</i>	19
3.4.1.11.	<i>¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?.....</i>	20
3.4.2.	Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación	20
3.4.2.1.	<i>Carácter de la documentación: obligatoria – optativa.....</i>	20
3.4.2.2.	<i>Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.</i>	21
3.4.2.3.	<i>Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.</i>	21
3.4.2.4.	<i>Plazos</i>	21
3.4.2.5.	<i>Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.</i>	21
3.4.2.6.	<i>Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).</i>	22
3.4.2.7.	<i>Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.....</i>	22
3.4.2.8.	<i>¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.</i>	22
3.4.2.9.	<i>En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?.....</i>	22
3.4.2.10.	<i>¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?</i>	22
3.4.2.11.	<i>¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?</i>	22
4.	Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.....	22
4.1.	Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación.....	22
4.1.1.	Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.	22
4.1.2.	Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?	23
4.1.3.	Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.....	24
4.1.4.	Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.....	24
4.1.5.	¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?.....	25
4.2.	Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.	25
4.2.1.	¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.	25
4.2.2.	¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	26
4.2.3.	¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	26
4.2.4.	¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.	26
4.2.5.	¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar	

que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?	27
4.2.6. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?	27
4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.	27
4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.	27
5. Participación ciudadana y sensibilización	27
5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación	27
5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?	27
5.1.2. Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo? .	28
5.1.3. ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?	28
5.2. Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad	28
5.2.1. ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?	28
5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?	28
6. Evaluación de los sistemas de identificación.....	28
6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?	28
6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?	29
6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.	29
6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?	29
6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.	29
6.6. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores	29
Anexo	31
Cuadro Requisitos. Puntos 3.4.1 y 3.4.2.....	31

1. Identificación del consultor

1.1. Nombre del consultor:

Ramiro Orias Arredondo.

Asistente de Investigación: *Andrés Patton Loza*

1.2. País:

Bolivia.

1.3. En caso de ser una organización:

No aplica

1.3.1. Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)

1.3.2. Temas y líneas de acción

1.3.3. Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional)

1.4. En caso de ser un consultor/a individual

1.4.1. Profesión – Especialidad:

Abogado, Magister en Estudios Internacionales.

1.4.2. Temas y líneas de acción:

- Acceso y reforma de la Justicia.
- Observación de procesos electorales.
- Participación ciudadana y transparencia.

1.4.3. Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil)

- Miembro de la Red Participación y Justicia.
- Presidente de la Fundación Construir.
- Profesor de la Universidad Católica Boliviana y de la Universidad Andina Simón Bolívar.

2. Caracterización general del país

2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009.

Bolivia, ubicada en el centro de América del Sur, entre las altas montañas de los Andes y las extensas llanuras tropicales, es un país de grandes contrastes geográficos, regionales, demográficos, sociales y culturales. Hoy se estima que su población es aproximadamente un poco más de 10,000.000 de habitantes, la que está integrada por mestizos, aimaras, quechuas, guaraníes y otros 30 grupos étnicos indígenas menores. Bolivia es uno de los países de la región con mayor población indígena. El 62% de su población se identifica con alguno de los pueblos indígenas que existen en el país.

De acuerdo al último Censo Nacional de Población y Vivienda, de año 2001¹, Bolivia tenía una población de 8,274.325 habitantes, de los cuales 62,4% residen en el área urbana y 37,6% en el área rural, información que muestra el dinámico proceso de migración campesina a las principales ciudades del país.

Según datos oficiales del Censo, el 58,6% de la población boliviana es pobre, de ellos el 24.4% viven en indigencia y marginalidad, mientras que el 41,4% de los bolivianos viven en el umbral o han pasado la línea de la pobreza. El 39% de los habitantes de las zonas urbanas vive en situación de pobreza, mientras que en el área rural –habitadas mayoritariamente por pueblos indígenas- el 90% se encuentra en esa condición.

Podríamos decir que aproximadamente seis de cada diez bolivianos vive en la pobreza y casi 3 de ellos en la extrema pobreza. Aunque ha habido ciertos avances en las dos últimas décadas, el país aún presenta carencias a nivel de necesidades básicas insatisfechas. El 70,8% habita insuficientes espacios en la vivienda, el 58% recibe inadecuados servicios de agua y saneamiento, la insuficiencia en educación alcanza al 52,5% y la inadecuada atención en salud bordea el 38%².

A nivel mundial, el país se ubica en el puesto 114 del Índice de Desarrollo Humano y presenta un ingreso per cápita de U\$S.1.200.00., el más bajo de América del Sur.

Con una tasa de natalidad elevada, así como con tasas de mortalidad infantil también altas, es uno de los países del continente donde la infancia vive sus primeros años bajo una situación de alto riesgo. Aproximadamente, en promedio, de cada mil niños nacidos vivos 75 mueren antes de cumplir un año de vida, aunque en algunas provincias alejadas de los Departamentos de Oruro, Potosí y Pando esta cifra se ve duplicada a 150³.

Por lo que, pobreza, ruralidad, marginalidad, etnicidad y género son las columnas que sostienen la exclusión social de los sectores más vulnerables del país, particularmente constituido por niños, niñas, adolescentes y mujeres⁴.

En relación al sistema político institucional de Bolivia, con la aprobación de su Nueva Constitución Política del Estado –mediante referéndum nacional del 25 de enero de 2009-, Bolivia se constituye en un “Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías” (Art. 1º). El nuevo texto constitucional también define que “la República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria”. El Estado organiza su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

Bolivia, como Estado Unitario, se organiza territorialmente en nueve (9) Departamentos; cada uno de ellos tiene a su vez provincias, municipios y –algunos- territorios indígenas autónomos. El Gobierno

¹ Instituto Nacional de Estadística, *Bolivia: Mapa de Pobreza 2001*, Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, La Paz, abril de 2002.

² Ibid.

³ La tasa de crecimiento vegetativo es del 2,3%, de cada mil niños nacidos vivos 37 mueren antes de cumplir un mes y 38 antes de cumplir un año de vida.

⁴ Mia Harbitz y María del Carmen Tamargo, *El Significado de la Identidad Legal en Situaciones de Pobreza y Exclusión: La interrelación entre género, etnicidad e indocumentación*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington DC, 2009.

Departamental es Autónomo y una Ley Marco de Autonomías –aún no aprobada al presente- regulará la transferencia y delegación de competencias, así como la coordinación con el nivel central.

2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.

La ruta electoral que ha seguido el proceso político boliviano de los últimos años, ha puesto en evidencia la importancia creciente de contar con un registro de identidad de las personas ordenado, inclusivo y transparente para la democracia del país. Los problemas de sub registro y falta de documentación legal de un significativo sector de la población continúan siendo un tema pendiente, que pesa sobre el ejercicio pleno del derecho a la identidad de todos los ciudadanos.

De acuerdo con los datos de UNICEF⁵, la tasa de inscripción de nacimientos es del 82%, por grupos etéreos, más del 55% de personas no inscritas en el registro civil corresponde a niños y niñas menores de 12 años. Conforme la información de la Corte Nacional Electoral, el 9.58% de los 8,274.325 bolivianos y bolivianas, no están inscritos en el registro civil. Según los datos del INE a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, un 7,32% de la población, 606.036 personas, no contarían con un certificado de nacimiento. Por su parte, la Policía Nacional afirma que el 30% de la población no tiene cédula de identidad, mientras que el Programa *Yo Existo Existe Bolivia*, habla de 1,812.867 indocumentados.

Según datos del Proyecto Construcción de Ciudadanía de Visión Mundial Bolivia, *“Un 23 % de la población con documentos de identidad tiene errores en los mismos. Además entre el 10 % al 18% de los nacimientos no se registran, subiendo este dato hasta el doble o triple en las áreas rurales”*.⁶

Independientemente de la discusión que existe sobre las cifras definitivas, que ya muestra la necesidad de contar con información uniforme y precisa, estos datos muestran la magnitud del déficit registral, que se expresa en la indocumentación de un importante grupo de la población nacional. A eso, debemos sumar el problema de mala documentación, que afecta a un porcentaje similar, si no más alto de personas⁷.

El tema del derecho a la identidad y el acceso a la documentación, está en el centro de la agenda pública. Así, esta problemática es importante porque permite visibilizar un aspecto más de la exclusión social, la restricción al derecho a la identidad, anula el ejercicio de la ciudadanía expresada en otros derechos civiles, políticos y sociales de las personas indocumentadas.

Hoy, el tema va más allá; ya que el derecho a la identidad empieza a cubrir nuevos aspectos además de los individuales, como el nombre, domicilio y filiación, como los que hacen a la identidad de tipo colectivo, como la identificación étnica, cultural, regional y lingüista.

⁵ UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia*, 2005.

⁶ <http://www.visionmundial.org.bo/visionmundial.php?id=410>

⁷ Veáse Eduardo Ballón Echegaray, *Derecho a la Identidad y la Participación Ciudadana en Bolivia*, Sida Evaluation 07/13, Estocolomo, mayo de 2007.

Las causas por las cuales una parte de la población boliviana esté excluida del registro son de diferente tipo. Factores políticos, administrativos, jurídicos, económicos, educativos, geográficos y culturales, contribuyen a complejizar la dimensión del problema⁸.

No obstante que algunas organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional se han comprometido con la agenda de la universalidad del derecho a la identidad, como el Consorcio de Participación Ciudadana, el Programa de Micro Justicia, Plan Internacional, Visión Mundial y UNICEF, no se ha logrado mover la voluntad política estatal para un cambio estructural e integral en el sistema nacional de registro civil e identificación personal.

3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema

3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación

3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.

El Registro Civil en Bolivia fue creado en 1898 y Decreto Reglamentario de 1943, pero recién empezó a funcionar desde 1940. Desde su creación hasta 1992, fue administrado por el Ministerio de Gobierno, dentro el Poder Ejecutivo, hasta que un acuerdo político determinó su transferencia al Órgano Electoral, conforme establece la Ley N° 1367, de 9 de noviembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 24247, de 7 de marzo de 1996. El régimen legal de los actos sujetos a registro civil se encuentra normado por el Código Civil, aprobado por DL 12.760 de 6 de agosto de 1975.

El Servicio Nacional de Registro Civil tiene los siguientes niveles de autoridad:

1. Organismos Directivos:
 - 1.1. Corte Nacional Electoral.
 - 1.2. Cortes Departamentales Electorales.
2. Organismos Operativos:
 - 2.1. Dirección General del Registro Civil.
 - 2.2. Direcciones Departamentales del Registro Civil
 - 2.3. Oficiales de Registro Civil.

La Dirección Nacional de Identificación Personal, organismo dependiente de la Policía Nacional Boliviana, tiene a su cargo el otorgamiento de la cédula de identidad, por mandato del artículo 27 la Ley Orgánica de la Policía Nacional⁹.

⁸ Véase Antonio Pérez Velasco, *Hazme Visible: Estudio de situación de un programa regional de apoyo al registro de nacimientos de niños y niñas*, Plan Internacional, Plural Editores, La Paz, Junio de 2007.

⁹ **Ley Orgánica de la Policía Nacional:** Artículo 27; La Dirección Nacional de Identificación Personal, está encargada de otorgar la Cédula de Identidad Personal, ejercer control sobre la migración, prestar asistencia técnica en su especialidad a todas las Unidades de la Policía Nacional, mantener el registro de antecedentes penales, policiales y registro domiciliario.

Existen Direcciones Departamentales de Identificación Personal en las capitales de Departamento. Aunque en el último tiempo ha habido algunas experiencias para desconcentrar este trámite, en general es una oficina con una carga de trabajo muy concentrada en las principales ciudades del país.

Así, Bolivia tiene un sistema registral “bicéfalo”, ya que los principales documentos de identidad son expedidos por diferentes organismos públicos, institucionalmente desarticulados. El certificado de nacimiento es otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil dependiente del Órgano Electoral, mientras que la cédula de identidad, que es el documento legal de identificación, es emitida por la Dirección Nacional de Identificación Personal, organismo de la Policía Nacional Boliviana.

Pese a que el certificado de nacimiento es condición para obtener la cédula de identidad, ésta no lleva el número de partida con el que se registró el primero, generando una suerte de desconexión entre ambas; como consecuencia, una misma persona resulta teniendo dos números de identidad, uno como número de Partida de Nacimiento en su registro civil y otro en la cédula, lo que ha generado una serie de problemas, particularmente al registro electoral, entre otros.

3.1.2. Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.

El Servicio Nacional de Registro Civil es un organismo dependiente de la Corte Nacional Electoral, que por la nueva Constitución Política del Estado es un órgano del Estado autónomo e independiente¹⁰.

La Dirección Nacional de Identificación Personal, es organismo de la Policía Nacional Boliviana, que en lo funcional y administrativo esta bajo tuición del Ministerio de Gobierno, como parte del Poder Ejecutivo.

3.1.3. Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.

En el caso del Servicio de Registro Civil, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1367, de 9 de noviembre de 1992, y los artículos 83 y 84 del Decreto Supremo N° 24247, de 7 de marzo de 1996, los recursos provenientes de la venta de certificados de nacimiento, matrimonio, defunción, libreta de familia y de formularios valorados propios del registro civil constituyen ingresos propios de la Corte Nacional Electoral. A estos recursos se suman las asignaciones presupuestarias del Tesoro General de la Nación y las donaciones provenientes de la cooperación internacional.

Por su parte, la Dirección Nacional de Identificación Personal se financia dentro el presupuesto institucional de la Policía Boliviana, con recursos del Tesoro General de la Nación. El cobro de tasas y formularios para los trámites y otorgación de cédulas de identidad, generan recursos propios para la institución policial.

En más de una oportunidad se ha llamado la atención pública sobre la transparencia en el manejo y destino de dichos recursos. Se hace necesaria una ley que destine los mismos exclusivamente al funcionamiento y modernización del servicio. También diversos actores suelen señalar en este ámbito la

¹⁰ **Constitución Política del Estado**, Artículo 208, III: Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral.

principal resistencia corporativa para que el país avance hacia un documento único de identidad.

3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación

3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.

Las Direcciones Departamentales de Registro Civil funcionan en las capitales de los 9 departamentos. De ellas dependen los 2.691 Oficiales del Registro Civil, distribuidas entre todas las provincias del país, aunque la mayoría de ellas concentradas en los principales centros urbanos, de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE OFICIALÍAS EN NIVELES DEPARTAMENTALES Y NACIONAL	Total de Oficialías no informatizadas	Total de Oficialías informatizadas	Total de Oficialías
BENI	208	0	208
CHUQUISACA	221	59	280
COCHABAMBA	55	55	110 ¹¹
LA PAZ	379	116	495
ORURO	194	34	228
PANDO	115	3	18
POTOSÍ	425	25	450
SANTA CRUZ	50	63	113 ¹²
TARIJA	100	20	120
BOLIVIA	1647	375	2022

Fuente: Servicio Nacional de Registro Civil, febrero de 2010.

Lamentablemente, la Dirección Nacional del Registro Civil no cuenta con información consolidada a nivel nacional, debido a que algunas Direcciones Departamentales no han actualizada y completado toda la información, particularmente las Direcciones de Cochabamba y Santa Cruz, que no han reportado para información pública sus listados de oficialías en las provincias.

¹¹ El registro de Cochabamba sólo contempla la provincia Cercado al no existir dato sobre el resto de las provincias.

¹² El registro de Santa Cruz sólo contempla las provincias Andrés Ibáñez y Cordillera al no existir dato sobre el resto de las provincias.



Fuente: Servicio Nacional de Registro Civil

Es interesante destacar que el Registro Civil ha aprobado un Reglamento de Oficialías, que establece la distribución y distritación de las Oficialías de Registro Civil, asignando a cada una jurisdicción territorial. Así, la Corte Departamental Electoral antes de crear una nueva Oficialía y disponer su funcionamiento, debe identificar los límites del área geográfica en donde prestará servicios, estimar la cantidad de personas que se pretende atender y la cantidad de población del área de cobertura, dicha zona debe caracterizarse por su concentración poblacional o por su facilidad de acceso.

Asimismo, se han establecido 22 oficinas regionales en provincias rurales del país, en función de criterios de dispersión geográfica y concentración de población, para desconcentrar el servicio, con competencias para atender trámites administrativos y procesar u emitir de manera informática certificados de nacimiento, así como resolver solicitudes de corrección y rectificación de errores.

Oficinas Regionales de Registro Civil

	Departamento	Dirección Regional
1.	Chuquisaca	PADILLA CAMARGO MACHARETI
2.	La Paz	EL ALTO CARANAVI HUARINA PATACAMAYA
3.	Cochabamba	AIQUILE VILLA TUNARI QUILLACOLLO
4.	Oruro	CHALLAPATA HUANUNI
5.	Potosí	UNCIA

		TUPIZA LLALLAGUA
6.	Tarija	YACUIBA, BERMEJO
7.	Santa Cruz	CAMIRI, MONTERO y SAN IGNACIO
8.	Beni	RIBERALTA, SAN BORJA

Fuente. <http://www.cne.org.bo/RegistroCivil/institucional/organizacion/drrc.aspx>

De igual forma, a nivel de la Policía Nacional, existen Direcciones Departamentales de Identificación Personal en las nueve ciudades capitales de departamento. Aunque en el último tiempo ha habido algunas experiencias para desconcentrar este servicio, en general es una oficina con una carga de trabajo muy concentrada en las principales ciudades del país, a la que los ciudadanos deben acudir para obtener o renovar sus cédulas de identidad, previa largas filas que suelen durar muchas horas para concluir el trámite, implicando esto complicaciones y dificultades para el acceso al carnet de identidad de las personas que viven en áreas rurales.

3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.

Los problemas de sub-registro e indocumentación, que afectan particularmente, zonas rurales y alejadas, han merecido una respuesta institucional doble.

Por una parte, el Órgano Electoral con el apoyo de la cooperación internacional implementó campañas de registro masivo y gratuito de nacimientos, dentro del Programa Nacional de Inscripción y Registro de Nacimientos, que particularmente entre los años 2002 al 2006 fue muy activo. Cabe resaltar que se realizaron campañas focalizadas en regiones y grupos especialmente identificados: niños y niñas de zonas rurales¹³, jóvenes indígenas en el altiplano boliviano¹⁴ y migrantes bolivianos en la República Argentina¹⁵.

El Reglamento de Oficialías del Registro Civil, en su artículo 40, autoriza la movilización de los Oficiales de Registro Civil de zonas rurales del país, quienes cumpliendo programas definidos por la Dirección Nacional o Departamental de Registro Civil, deben realizar visitas periódicas a localidades ubicadas dentro su distrito registral. Las visitas deben realizarse en coordinación con organizaciones sociales de aquellas localidades y de funcionarios de salud y educación. Los Oficiales de Registro Civil de zonas urbanas deben efectuar campañas periódicas de registro en los barrios que forman parte del Distrito Registral donde trabajan.

Por otra parte, desde el Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 28626, de 6 de marzo de 2006,

¹³ CNE, Resolución de Sala Plena N° 030/2003, que aprueba la realización de la Campaña Nacional de Gratuidad para niños de 0 a 12 años.

¹⁴ El Decreto Supremo N° 27915, de 13 de diciembre de 2004, que establece la inscripción gratuita en el Registro Civil de todas aquellas personas indocumentadas, hombres y mujeres desde sus dieciocho años adelante, sin límite de edad, que no hayan registrado su partida de nacimiento y que sean provenientes de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas de todo el país, que por razones económicas, accesibilidad y disponibilidad de oficialías de Registro Civil, no han podido efectuar dicho trámite. Véase CNE, Resolución de Sala Plena N° 020/2004.

¹⁵ CNE, Resolución de Sala Plena N° 025/2003.

crea el Programa “Existo Yo Existe Bolivia – Movilización por la Identidad”, para otorgar Cédulas de Identidad Gratuita *“para que todos los Bolivianos del campo y la ciudad tengan su cédula de identidad personal para empadronarse en el Registro Civil y Electoral”*. Aquí llama la atención su finalidad, que es otorgar cédulas para que los ciudadanos se inscriban en el registro civil, cuando la secuencia es al revés, solo inscrito en el registro civil se obtiene la cédula.

El Programa Cédula de Identidad Gratuita para todos los Bolivianos, se conformó como una Institución Pública Desconcentrada, bajo dependencia funcional del Ministerio de Gobierno, con estructura de asesoramiento y apoyo; dirigido por un Coordinador General del Proyecto, designado por el Ministro de Gobierno. Así, esta oficina sale de la tuición de la Policía Nacional, para ser gestionada por funcionarios civiles y autoridades administrativas políticas, lo que generó denuncias de los partidos de oposición sobre la transparencia de dicho proceso de empadronamiento.

Al respecto, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE-UE), sugirió al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo que *“La CNE debería ser responsable de la emisión de los Documentos de Identidad (...) también debería ejecutar el programa de carnetización gratuita”* una vez que se establezca como Tribunal Supremo Electoral, ya que *“el programa de “carnetización gratuita” era independiente de la Administración Electoral y estaba gestionado por el Ministerio de Gobierno y no precisamente por la Policía Nacional. Su *modus operandi* carecía de transparencia en cuanto a los procedimientos de recolección de datos y los métodos de consolidación de los mismos. La “carnetización gratuita” se inició lentamente en el 2006, pero ante la inminencia de los referendos fue acelerando su marcha, y en poco tiempo entregó 400.000 documentos de identidad a ciudadanos, incluyendo niños. El programa incorporaba a brigadas del Registro Civil que transmitían la información recopilada al Ministerio para la rápida producción de los documentos de identidad. Las brigadas operaron principalmente en zonas rurales, recurriendo con frecuencia a la posibilidad de documentar un ciudadano mediante el testimonio de dos testigos, en lugar de presentar los documentos de identificación requeridos. La oposición sospechó de la “carnetización gratuita” ya que ni la CNE ni la Policía tenían control alguno sobre las actividades del programa”¹⁶.*

Este mismo organismo, en ocasión de las Elecciones Generales de 2010 se volvió a pronunciar: *“La MOE UE ha comprobado que la multiplicidad de documentos de identificación existentes en Bolivia, administrados además por entidades estatales diferentes, y promovidos por distintos Gobiernos, es una fuente permanente de desconfianza por parte de los partidos y de la ciudadanía en general acerca de la neutralidad de los padrones basados en ellos”¹⁷.*

3.2.3. Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.

En Bolivia el empadronamiento en el registro civil es atribución de las Oficinas de Registro Civil, no existiendo otras oficinas públicas que asuman o coadyuven en esta tarea. Ha habido algunas iniciativas de la sociedad civil, ejecutadas por ONGs, que han orientado al ciudadano sobre los tramites de registro o

¹⁶ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, *Informe Final Referéndum Nacional Constituyente del 25 de enero de 2009*.

¹⁷ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, *Informe Final Elecciones Generales y Referéndums Autonómicos del 6 de diciembre de 2009*.

rectificación de documentación legal, como fue la experiencia del Consorcio de Participación Ciudadana entre el 2004 al 2006, la Casa de Justicia del Ministerio de Justicia en la ciudad de La Paz, y el programa de Micro Justicia en zonas peri urbanas de esta ciudad, que han contribuido con un servicio de información y apoyo muy necesario.

3.3. Tecnología aplicada a los sistemas de identificación

3.3.1. ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?

Desde el 2004, el Servicio Nacional de Registro Civil impulsa un proceso de modernización tecnológica mediante la instalación de una red telemática en todo el territorio nacional a la que accederán las Direcciones Regionales, las Direcciones Departamentales y la Dirección Nacional de Registro Civil, así como las oficialías de registro civil autorizadas, que contarán con una clave para acceder al sistema informático. Los datos procesados son ingresados a una Base de Datos informática administrada por el sistema denominado "REGINA".¹⁸ A esta Base de Datos se ha transcrito cerca al 98% de partidas registradas entre 1940 y el 2003. El 2% restante es transcrito cuando el usuario efectúa el requerimiento del certificado respectivo.

Las oficialías de registro civil distribuidas en todo el país son las encargadas de efectuar las inscripciones de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas en los libros de registro, estos registros son transcritos a la base de datos REGINA en cada departamento, para después constituir una Base de Datos Nacional a través de la consolidación de las Bases de Datos Departamentales.¹⁹

En principio ésta fue una Base de datos centralizada nacionalmente, pero en el 2003 la CNE autorizó la liberación y entrega de la base de datos informática del Registro Civil a las Cortes Departamentales para facilitar el trabajo de las direcciones departamentales de registro civil, dando acceso directo a los Oficiales de Registro Civil que cuenten con el equipo informático necesario.

En el caso de las Cédulas de Identidad, existe un rezago en esta materia. Si bien ha avanzado de manera importante en conformar una base de datos informática, esta sólo contiene los nuevos registros o renovaciones producidas desde el año 2005, no siendo exhaustiva. Por ejemplo, si una persona que obtuvo su primera cédula de identidad en Santa Cruz, desea renovar en Cochabamba, debe tramitar previamente un cable de conformidad a la oficina de origen o al Kardex Nacional, generando demoras y costos al ciudadano.

3.3.2. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? En caso de ser organismos separados: ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación?

En el caso del registro civil es un sistema interconectado electrónicamente a partir de una base de

¹⁸ Ver entrevista con la Sub Directora Nacional de Registro Civil, Ivette Miranda.

¹⁹ Ver entrevista con la Sub Directora Nacional de Registro Civil, Ivette Miranda

datos consolidada a nivel nacional cuyos organismos administradores son la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales. Sin embargo, este sistema no está interconectado con la Dirección Nacional de Identificación Personal de la Policía Boliviana. Poniendo en énfasis el carácter perjudicial de la bicefalia institucional en el manejo del sistema de identificación en Bolivia.

3.3.3. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.

Ambos documentos han mejorado sus medidas de seguridad. El certificado de nacimiento lleva un sticker con un sello de agua, así también, la cédula de identidad lleva hologramas de seguridad y es impreso en una tarjeta plástica, donde cualquier adulteración se hace muy notoria.

3.3.4. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población?

Si bien las oficinas de registro civil, aunque concentradas en los centros urbanos, son más accesibles, de manera general las oficinas departamentales de ambas instituciones carecen de plataformas o ventanillas de información al ciudadano.

El sitio web del Registro Civil presenta información completa sobre requisitos, procedimientos, plazos lugares y costos de los distintos trámites bajo su competencia.²⁰ Por el contrario, La Dirección de Identificación personal no tiene una página web.

3.3.5. ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.

No existe esa facilidad.

3.4. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.

3.4.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento

3.4.1.1. *Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.*

En Bolivia, la inscripción de nacimiento es de tipo oportuno hasta los 12 años en la vía administrativa, habiéndose eliminado la inscripción judicial.

El registro de personas después del plazo establecido, sólo era posible a través de un trámite judicial. Con la Ley 2616, de 18 de diciembre de 2003, convierte tales trámites en solamente administrativos. Así también, los errores de registro se resuelven por esta vía, siempre que no sean cambios de identidad.

La inscripción del nacimiento de un niño o niña, vale decir de toda persona de 0 a 12 años, es efectuada directamente ante el Oficial de Registro Civil sin necesidad de un trámite administrativo previo ante la Dirección Departamental de Registro Civil.

El sistema de inscripción administrativa tardía presenta dos modalidades:

²⁰ Ver página del Servicio Nacional de Registro Civil, www.cne.org.bo/RegistroCivil/

- a) La inscripción del nacimiento de un adolescente, vale decir toda persona de 12 a 18 años, debe ser inscrito en una Oficialía de Registro Civil previo trámite administrativo, iniciado en una Oficialía de Registro Civil y seguido ante la Dirección Departamental de Registro Civil, que autoriza la inscripción.
- b) Lo mismo que el nacimiento de una persona mayor de 18 años debe ser inscrito en una Oficialía de Registro Civil previo trámite administrativo seguido ante la Dirección Departamental de Registro Civil.

Es decir, los Oficiales de Registro Civil son competentes para inscribir partidas de nacimiento de niños y niñas de cero a 12 años, sin trámite administrativo y, previo trámite administrativo, de adolescentes y mayores de 18 años. Los Directores Departamentales de Registro Civil, son competentes para conocer y resolver las solicitudes y trámites de inscripción de partidas de nacimiento de adolescentes de 12 a 18 años y mayores de 18 años.

3.4.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados

Ver párrafo anterior.

3.4.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción.

La persona que solicita la inscripción del nacimiento del niño, niña o adolescente debe presentar **uno** de los siguientes documentos para probar su identidad:

- a. Cédula de Identidad, o
- b. Registro Único Nacional, o
- c. Libreta de Servicio Militar (sólo para varones), o
- d. Pasaporte
- e. Para el caso de casados, el certificado de matrimonio y/o libreta de familia.

a) Para inscripción de nacimientos para menores de 12 años.

- Certificado médico de nacido vivo, o
- Libreta Escolar, o
- Cualquier documento donde figure el nombre del niño o niña, o
- La declaración de dos testigos, mayores de edad, con documentos de identidad.

b) La persona que solicita la inscripción del nacimiento de un adolescente debe presentar una de las siguientes pruebas del nacimiento o de la identidad:

- Certificado de nacido vivo, o
- Libreta Escolar, o
- Cualquier documento donde figure el nombre del adolescente más la declaración de dos

testigos.

La inscripción del nacimiento del niño, niña o adolescente miembro de una comunidad campesina, pueblo indígena u originario se podrá efectuar con sólo la declaración de dos testigos miembros de la comunidad campesina, del pueblo indígena u originario, que acrediten el nombre y apellidos del niño, niña o adolescente, su fecha y lugar de nacimiento, los nombres y apellidos de su padre y madre y los demás datos que deben ser registrados en la partida.

c) El nacimiento de una persona mayor de 18 años debe ser inscrito en una Oficialía de Registro Civil previo trámite administrativo seguido ante la Dirección Departamental de Registro Civil, conforme establece el Reglamento para la Inscripción de nacimientos, de fecha 29 de diciembre de 2004, aprobado por Resolución 616/2004.

La solicitud de inscripción de nacimiento debe ser presentado por la misma persona mayor de 18 años a cualquier Oficialía de Registro Civil. Sólo en caso de incapacidad de obrar del mayor de 18 años la solicitud podrá ser presentada por sus Padres o su Tutor.

Quien solicita el registro de nacimiento debe probar su identidad presentando una de las siguientes pruebas:

- a. Cédula de Identidad o Registro Único Nacional, o
- b. Libreta de Servicio Militar, o
- c. Pasaporte, o
- d. Certificado de matrimonio civil, o
- e. Certificado de matrimonio religioso, o
- f. Certificado de Bautismo, o
- g. Cualquier documento donde figure el nombre del mayor de 18 años más la declaración de 2 testigos.

El trámite administrativo es el procedimiento que se sigue ante las Direcciones Departamentales de Registro Civil para obtener de ellas una Resolución que autorice la inscripción del nacimiento de un adolescente o de un mayor de 18 años.

3.4.1.4. Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta).

En los tres tipos de trámite, concluido el Registro de la Partida, el (la) Oficial de Registro Civil emite el certificado de nacimiento correspondiente

3.4.1.5. Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.

- a) La inscripción para menores de 12 años es gratuita.

La inscripción del nacimiento de niños y niñas y la extensión del primer certificado de nacimiento deben ser efectuadas sin costo alguno para el usuario, así como todo acto o trámite requerido a la Dirección Departamental de Registro Civil y Oficialías de Registro Civil que haga efectivo este derecho.

La Ley N° 2026, de 27 de octubre de 1999, que aprueba el Código Niño, Niña y Adolescente, en su artículo 97° establece que *“todo niño o niña debe ser inscrito en el Registro Civil y recibir el certificado correspondiente en forma gratuita....”*.

b) La inscripción de adolescentes, entre 12 y 18 años tampoco tiene un costo.

El trámite administrativo para la inscripción de adolescentes

Con la Ley N° 2616, de 18 de diciembre de 2003, este beneficio de gratuidad se amplía a los adolescentes, vale decir para todas las personas menores de 18 años.

c) Para la inscripción de mayores de 18 años, tiene un costo de Bs.83.00, equivalentes a \$us.12.00

La inscripción del nacimiento de personas mayores de 18 años tiene un costo total de Bs. 83. En el sector rural y sólo en caso de solicitudes de inscripción de mayores de 18 años, la Corte Nacional Electoral repondrá al Oficial de Registro Civil el costo del envío del trámite hasta Bs. 7 por cada envío. Junto a los trámites de los mayores de 18 años deben enviarse también los trámites de los adolescentes. En caso de proyectos especiales aprobados por la Corte Nacional Electoral el costo total de la inscripción de mayores de 18 años será de Bs. 58 (Cincuenta y ocho 00/100 bolivianos).

También es gratuito el registro y primer certificado de nacimiento para campesinos, indígenas y originarios, conforme al DS N° 27915 del 13 de diciembre de 2004, en campañas desarrolladas por la Dirección del registro civil en zonas rurales del país.

3.4.1.6. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?

No

3.4.1.7. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?

La Corte Nacional Electoral, por Resolución 80/2006, de 8 de mayo de 2006, ha aprobado un Reglamento especial de Exención de valores de Registro Civil, para casos especiales, en beneficio de personas de escasos recursos económicos debidamente comprobado, así como de personas internas en centros de asistencia médica y social y de víctimas de desastres naturales.

3.4.1.8. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos.

La Ley N° 2616, de 18 de diciembre de 2003, modifica el artículo 21 de la Ley del Registro Civil de 1898, y establece que la rectificación y corrección de errores de letras de los nombres y apellidos de las personas inscritas y la rectificación y complementación de datos asentados en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como el cambio o adición de nombre o apellido y la rectificación de sexo, se realizará mediante trámite administrativo seguido ante las Direcciones Departamentales de Registro Civil. A su vez, modifica también el artículo 22 de la Ley de Registro Civil de 1898 estableciendo que la rectificación de la fecha de nacimiento, la filiación y el lugar de nacimiento, sólo podrá efectuarse en virtud de sentencia judicial, basada en autoridad de cosa juzgada.

Para hacer operativa esta disposición, por Resolución N° 284/2005, de 20 de diciembre de 2005, la CNE aprueba el “Reglamento de Rectificación, Complementación, Ratificación y Cancelación de Partidas de Registro Civil”, complementada posteriormente por la Resolución N° 167/2006, de 18 de octubre de 2006.

En relación a los costos de los trámites administrativos, dichas resoluciones definen que el trámite administrativo de rectificación, complementación y ratificación de datos en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, cuando debe presentarse prueba, se debe acompañar también una Papeleta Valorada de Trámite Administrativo de Bs. 18 (Diez y Ocho 00/100 bolivianos), equivalentes a \$us.2.60.

En los trámites administrativos de rectificación, complementación y ratificación de datos en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción así como en el de cancelación de partidas de nacimiento, que por aplicación del presente Reglamento no necesiten de prueba para su consideración, no se requiere se presente ninguna papeleta valorada.

La rectificación, complementación y ratificación de datos en partidas de nacimiento, matrimonio y defunción por errores u omisiones cometidas por funcionarios de las Direcciones de Registro Civil y Oficiales de Registro Civil, a partir de las partidas registradas desde la vigencia del Decreto Supremo No. 26718 de 26 de julio de 2002, serán tramitadas sin costo alguno para la persona interesada, debiendo el servidor público que cometió el error, asumir dicho costo.

3.4.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.

Formalmente no existen impedimentos para dichas inscripciones.

3.4.1.10. ¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?

a) En caso de indocumentación de los padres biológicos, la identificación de los mismos y la filiación del recién nacido, serán acreditadas mediante la declaración de dos testigos que deberán ser mayores de edad.

b) Para el caso de madre y/o padre menores de edad, no existen restricciones.

c) Para la situación de madre y/o padre inmigrantes sin documentación, no hay una distinción específica sobre la condición de nacionalidad o residencia, por lo que la declaración de dos testigos debería ser suficiente. Claro que queda en un vacío en el caso hipotético que esos padres inmigrantes, recién llegados al país, no cuenten con personas que atestigüen esa paternidad.

3.4.1.11. ¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?

Sí, para el caso que sólo el padre o la madre solicita la inscripción del nacimiento, para acreditar la filiación del niño, niña o adolescente respecto del progenitor que solicita la inscripción es suficiente su declaración ante el Oficial de Registro Civil en el momento de solicitar la inscripción del nacimiento.

El Art. 1527, en su numeral II, del Código Civil Boliviano establece que “el apellido paterno y materno serán incluidos cuando se trate de hijo de padre y madre casados entre sí o que haya sido reconocido por uno y otra. En caso diverso se anotará el apellido de la madre, pero si el padre o su apoderado reconocen al hijo a tiempo de la inscripción o lo haya reconocido antes del nacimiento, se anotará también el del padre”.

Según el artículo 96, del Código Niño, Niña y Adolescente, “el derecho a la identidad del menor comprende el derecho al nombre propio e individual, a llevar apellido paterno como materno y, en su defecto a llevar apellidos convencionales”. El artículo 98 señala que ““En el caso de niños y niñas de filiación desconocida, dentro de los treinta (30) días del ingreso a instituciones gubernamentales o privadas de atención a la niñez, los Directores de las mismas, solicitarán su inscripción ante el Juez competente y a tal fin consignarán los nombres y apellidos convencionales del niño o niña y, los correspondientes a los padres ficticios, sobre la base de criterios de pertenencia geográfica al lugar de registro. En el caso de hijos no reconocidos de padres o madres solteros; la inscripción procederá con un apellido paterno o materno convencional, según corresponda, en virtud de Resolución Administrativa. El apellido convencional, deberá provenir de los apellidos de la tradición familiar del padre o de la madre, según sea el caso, hasta el cuarto grado de parentesco consanguíneo”.

El artículo 18, inciso b 2, del Reglamento para la Inscripción de Nacimiento en el registro Civil, establece que “Si el progenitor que solicita la inscripción no presenta ningún documento que acredite la filiación del niño, niña o adolescente respecto del progenitor ausente, antes de efectuarse el registro se debe solicitar a la Dirección Departamental de Registro Civil asigne al niño, niña o adolescente un apellido convencional y un nombre y un apellido convencional al supuesto padre o madre, según cuál sea el progenitor que no haya reconocido como hijo al niño, niña o adolescente, en forma congruente con el apellido convencional asignado al niño, niña o adolescente”.

3.4.2. Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación

3.4.2.1. Carácter de la documentación: obligatoria – optativa.

La Cédula de Identidad es un documento personal que tiene el objetivo de individualizar y garantizar legalmente la identidad de la persona (fotografía, firma e impresión digital del pulgar derecho) en todos los actos jurídicos, públicos y privados que realice la misma. Es un documento legal válido para el ejercicio de derechos de los ciudadanos bolivianos, como el voto, la educación superior, la seguridad social y vivienda.

La Ley de 10 de diciembre de 1927 dispone la creación de la Cedula de Identidad obligatoria para todos los habitantes del país y de acuerdo al artículo 27 de la Ley Orgánica N° 734 de la Policía Nacional, de 8 de abril de 1985, la Dirección Nacional de Identificación Personal, está encargada de otorgar este

documento. El Decreto Supremo N° 28481, de 2 de diciembre de 2005, establece el nuevo formato de la Cédula de Identidad Personal, incorporando mejores características de seguridad, entre ellas mediante un sistema computarizado.

3.4.2.2. Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.

La Cédula de Identidad se la puede obtener inmediatamente después del certificado de nacimiento, y se la renueva cada seis años. A partir de los 65 años se puede recibir una Cedula de Identidad definitiva²¹, o si esta estuviera en trámite o no la tuvieran, este sector de la tercera edad puede utilizar sus cédulas caducas en todo trámite administrativo²².

3.4.2.3. Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.

Su trámite es de tipo administrativo, con modalidad de oportuna hasta los 24 años y de tardía para los mayores de 25 años.

3.4.2.4. Plazos

El trámite de la cédula de identidad suele durar 24 horas.

Aunque en el último tiempo ha habido algunas experiencias para desconcentrar este trámite, en general es dentro una oficina con una carga de trabajo muy concentrada en las principales ciudades del país, a la que los ciudadanos debe acudir para obtener o renovar sus cédulas de identidad, previa largas filas que suelen durar muchas horas para concluir el trámite.

3.4.2.5. Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.

Para tramitar la cédula de identidad inicial se ha dividido en dos categorías:

- a. Solicitud de cédula para personas hasta 24 años.
 - Certificado de nacimiento original.
 - Fotocopia de la cédula de identidad de los padres o de su certificado de matrimonio.
 - Libreta escolar.
 - Indicación del domicilio.

- b. Solicitud de cédula para personas mayores de 25 años.
 - Certificado de Bautizo para las personas nacidas antes del año 1943.
 - Certificado de nacimiento.
 - Dos testigos mayores de edad y con CI.
 - Fotocopia de la cédula de identidad de los padres o de su certificado de matrimonio

²¹ Artículo 3º del Decreto Supremo N° 24335 de 23 de agosto de 1996.

²² Artículos 2º y 3º del Decreto Supremo N° 26056, de 26 de enero de 2001.

3.4.2.6. Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).

Una vez efectuado el registro en la Tarjeta Prontuaria, se emite y entrega una Cédula plástica denominada Cedula de Identidad.

3.4.2.7. Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.

El costo para obtener este documento de identidad, es de Bs.17 (equivalente a \$us.2.40)

Conforme al Decreto Supremo N° 28626, de 6 de marzo de 2006, en la ejecución de los planes masivos de inscripción y carnetización del Programa -Cédula de Identidad Gratuita para todos los Bolivianos, se deberá cumplir con el principio de gratuidad, debiendo el Poder Ejecutivo gestionar los recursos necesarios, tanto para la inscripción gratuita en el Registro Civil, la obtención de la cédula de identidad personal de los ciudadanos beneficiados con el programa.

3.4.2.8. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.

Para registrar el cambio de estado civil y de actividad profesional en la Cédula de Identidad, el interesado debe presentar –según el caso- un certificado de matrimonio, sentencia de divorcio o de defunción de cónyugue, o del título en Provisión Nacional.

3.4.2.9. En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?

Para la renovación de la Cédula de Identidad se sigue el mismo trámite y costo de la inicial, no siendo necesario volver a presentar la documentación requerida, excepto una copia del documento caduco o extraviado.

3.4.2.10. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?

No se conoce esta información.

3.4.2.11. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?

Sí, procede la vía administrativa, siguiendo el mismo trámite y costo de renovar la Cédula de Identidad.

4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.

4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación

4.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.

La nueva Constitución Política del Estado (CPE) manda que *todos los bolivianos tienen derecho a la auto-identificación cultural*, y específicamente el artículo 30 (II.3) establece que ese derecho a la identidad

cultural de cada uno de los miembros de los pueblos indígenas, *si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.*

El artículo 59, numeral IV., de la Constitución Política del Estado define que *“toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto de sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado”.*

A su vez, el artículo 65 señala *“en virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación”.*

El artículo 208 (III) deja claro que *“Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el padrón electoral”.* Y en su artículo 298 (I - 15) expresa que el Registro Civil es competencia privativa del nivel central del Estado; es decir, que su legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega a los órganos sub nacionales autónomos, estando reservado para el nivel central del estado.

4.1.2. Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?

Bolivia ha ratificado los principales instrumentos internacionales de DDHH que reconocen el derecho al nombre y a la identidad.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por La Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990.
- Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos y su Protocolo Facultativo por adhesión mediante Decreto Supremo N° 18950, de 17 de mayo de 1982, elevado al rango de Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, por adhesión mediante Decreto Supremo N° 18950, de 17 de mayo de 1982, elevado al rango de Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 de 15 de septiembre de 1989.
- La Convención Interamericana sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ratificada mediante Decreto Supremo 9385 de 10 de septiembre de 1970, elevado al rango de Ley mediante Ley N° 2011 de 12 de septiembre de 1999.

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de 1948, ratificada mediante Ley N° 2012 de 17 de septiembre de 1999.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, mediante Decreto Supremo N° 009345 de 13 de agosto de 1970, elevado posteriormente a rango de ley el 14 de mayo de 1999, mediante Ley N° 1978.

En cuanto a la jerarquía de dichos Tratados en relación al derecho interno, la Constitución establece lo siguiente:

Artículo 410 (II) *“La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos...”*

De forma concordante, el artículo 13 (IV.) señala que *“Los Tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretaran de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia”.*

4.1.3. Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.

El artículo 97 del Código Niño, Niña y Adolescente, señala que *“todo niño o niña (...) tiene el derecho a llevar un nombre que no sea motivo de discriminación en ninguna circunstancia”.*

El artículo 5 del Reglamento de Inscripción de nacimiento, contiene una previsión de respeto a la identidad cultural: *“Los Oficiales de Registro Civil al inscribir partidas de nacimiento de personas pertenecientes a un pueblo indígena u originario, deben consignar sus nombres y apellidos respetando su identidad cultural y conforme establecen normas legales vigentes”.*

4.1.4. Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

La severa dispersión e inconsistencia normativa, ha generado una disfuncionalidad en el sistema nacional de identificación. Por lo que el país requiere un instrumento normativo único e integrador, que se materialice en una nueva Ley del registro civil.

Al presente, cabe destacar que el Registro Civil junto con la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso, el apoyo de Plan Internacional ha elaborado y elevado un Proyecto de Ley denominado *“Identidad Ciudadana sin Exclusión Social”* (Proyecto de Ley N° 189/2006-2007). Este tiene por objetivo garantizar el Derecho a la Identidad, estableciendo la gratuidad de la inscripción y entrega del primer Certificado de Nacimiento y la primera Cédula de Identidad para todos los bolivianos y bolivianas sin límite de edad. Así mismo se propone sanear las partidas inscritas en los libros de Registro Civil y homogeneizar los registros públicos de personas y respetar la identidad cultural de los Pueblos Indígenas, Originarios y

Etnias en lo referente a sus nombres y apellidos.

4.1.5. ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?

El Decreto Supremo, 28626, establece que *“Los derechos de la información que consten en el material producido durante la ejecución del Programa - Cédula Gratuita para todos los Bolivianos, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva de las entidades que por ley les corresponda administrar y conservar, quedando expresamente prohibido, bajo su responsabilidad, la divulgación o entrega a terceros”*.

4.2. Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.

4.2.1. ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

A partir del año 2002, hasta el 2004, la CNE ejecutó siete proyectos de registro y certificación, principalmente de niños en zonas de pobreza y pueblos indígenas. Entre mayo del 2004 y diciembre del 2006²³, Asdi, DANIDA y DFID, financiaron el proyecto “Derecho a la Identidad y Participación”, implementado por la Corte Nacional Electoral (CNE) y el Consorcio para la Participación Ciudadana (CPC), bajo la coordinación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Implementado en dos fases – la primera, entre mayo del 2004 y abril del 2005; la segunda, entre julio del 2005 y diciembre del 2006 – el proyecto tuvo como objetivo la promoción de una mejor participación política y ciudadana a través del fortalecimiento de las capacidades del Gobierno y de la población, para que el Estado cumpla mejor con sus deberes y la ciudadanía tenga condiciones para un mayor ejercicio de sus derechos.

El CPC, fue conformado por 18 ONG y organizaciones de la sociedad civil, llevó adelante el proyecto “Hacia unas elecciones inclusivas”, que apuntó a facilitar la entrega de certificados de nacimiento y cédulas de identidad a la población más pobre y marginada, como parte del ejercicio de derechos elementales, así como a la promoción de educación ciudadana. En este proyecto, el Consorcio trabajó con distintas instituciones gubernamentales como la CNE, las Cortes Departamentales Electorales, la Policía Nacional y el Defensor del Pueblo. Esta fue una de las iniciativas de trabajo más sistemático con grupos excluidos.²⁴

Aproximadamente 100 mil personas en los Departamentos de Santa Cruz, Tarija, Chuquisaca, Oruro, Potosí y La Paz fueron beneficiadas con el registro de nacimientos y/o documentación, orientándose y gestionándose la resolución de otros tantos casos de trámites administrativos y judiciales; así como también se avanzó significativamente en la comunicación e información a aproximadamente 200 mil personas. Es decir que los resultados del proyecto indican que esta estrategia colaborativa entre Estado (CNE) y sociedad civil (CPC) fue fructífera en términos de los impactos logrados.

²³ Corte Nacional Electoral: *Proyectos de Registro y Certificación Gratuitos para personas mayores de 18 años*, proyectos PSR-001/04-05, FSP-BOL/51371 y Fondo Electoral II, La Paz, 2006.

²⁴ Véase Eduardo Ballón Echegaray, op cit.

En el 2007 la CNE implemento campañas de registro y certificación de mayores de 12 años provincias de La Paz y Potosí atendiendo áreas rurales alejadas y con alta población indígena. Desde el 2008 se ejecuta el Proyecto de Registro, Certificación y saneamiento para mayores de 12 años, a través de brigadas móviles, en zonas rurales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro y Potosí.

Durante el segundo año de gestión del presidente Morales (2007) se implementó el Programa de Carnetización Gratuita “Existo yo, existe Bolivia” a cargo del Ministerio de Gobierno, que hasta el año pasado entregó cédulas de identidad a 400.000 ciudadanos, incluyendo niños, en todo el país.

4.2.2. ¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

Los proyectos citados anteriormente, además estaban dirigidos de forma especial a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad. Por su parte, el gobierno está impulsando su propio plan de documentación focalizado en este grupo de la población– *el Programa de Cedulación*- a cargo del Ministerio de Gobierno, que también se ha citado. Lamentablemente, no se cuenta con información pública sobre sus resultados y metas alcanzadas.

La información existente muestra que el grupo social más vulnerable y excluido está predominantemente conformado por: a) Niños de poblaciones rurales afectadas por la extrema pobreza, b) Niños de zonas urbanas populares en condición de marginalidad y c) grupos étnicos de la Amazonía boliviana, los llanos y la zona del Chaco²⁵.

Una experiencia interesante de inclusividad de un grupo vulnerable se constató en octubre de 2009, cuando se logro un acta de entendimiento entre el Defensor del Pueblo, la Dirección de Identificación personal de la Policía Boliviana y representantes de ADESPROC, organización promotora de los derechos y equidad de la comunidad gay, lésbica, travestis y transexuales en Bolivia; que se expreso en la Instructiva N° 006/2009, de 28 de octubre de 2009, emitida por la Dirección Nacional de Identificación personal, que a fin de evitar discriminaciones se instruye “respetar los derechos de este grupo de personas y brindar un trato humano y digno, respetando sus diferencias por ser parte de su identidad de cada uno de ellos...”. A efectos prácticos, lo que se buscó fue que en las fotografías de las Cédulas de Identidad conste su rostro con el que se identifican y dejaran de ser obligados a una foto con el pelo recortado, vistiendo corbata²⁶.

4.2.3. ¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

También desde el 2005 ha trabajado en el registro de los migrantes bolivianos en Argentina y desde el 2008 apoya la regularización migratoria de nacionales que radican en Brasil y España.

4.2.4. ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha,

²⁵ Antonio Pérez Velasco, op cit, p. 98.

²⁶ Agencia de Noticias AFP, *Policía Boliviana acepta que travestis usen identidad física*, La paz, 12 de noviembre de 2009.

pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

No se tiene información al respecto.

4.2.5. ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?

Durante la actual administración de gobierno, la concesión de bonos a diversos sectores sociales ha sido un incentivo al registro de los ciudadanos. Particularmente, es el caso del bono escolar “Juancito Pinto”, dirigido a niños de primaria de la educación pública y de la renta Dignidad, para la tercera edad²⁷.

4.2.6. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?

Los proyectos y acciones descritas han buscado adelantar la agenda de “Universalización y Accesibilidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad”, particularmente las disposiciones que establecen la inscripción gratuita, la simplificación de trámites en vía administrativa y las campañas de móviles de inscripción en áreas rurales habitadas por poblaciones necesitadas y vulnerables han sido los elementos más destacables.

4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.

4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

La CNE ha incrementado sus capacidades de incorporación tecnológica, bases de datos y sistemas informáticos. Dado los últimos, seguidos y variados procesos electorales, así como el empadronamiento de un nuevo registro electoral biométrico, han significado un aprendizaje para el registro civil y una oportunidad para su modernización.

El Órgano Electoral ha impulsado tres proyectos de modernización tecnológica: 1) digitalización de las partidas manuales del registro civil, 2) implementación de la red telemática que interconecta a nivel nacional y departamental e incluso local, en el caso de las oficiales informatizadas, y 3) la base de datos de registros denominada SIRENA.

La Policía Nacional desde el año 2007 ha hecho importantes avances digitalización de las tarjetas prontuario de identificación Personal de la Policía, que permitirá crear una base de datos de todos los ciudadanos carnetizados, con lo que se viene reemplazando el viejo sistema manual por uno digital que acelerará y abaratará los costos de cedula en directo beneficio para la ciudadanía.

5. Participación ciudadana y sensibilización

5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación

5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de

²⁷ María del Carmen Tamargo, *El Subregistro de Nacimientos: El análisis de las variables de género y etnia en Bolivia*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington DFC, enero de 2009.

identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?

No existe un proceso permanente de sensibilización a la población, habiendo más bien desarrollado proyectos especiales y focalizados en ciertas regiones y poblaciones priorizadas.

5.1.2. Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo?

Se aplicó trabajo de campo, visitas a localidades de brigadas móviles y talleres de capacitación con las comunidades beneficiarias.

5.1.3. ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?

La estrategia de la Dirección Nacional de Registro Civil busca incorporar en el pensum de educación primaria y secundaria temas referidos al derecho a la identidad, así como en los programas de formación de maestros, policías, militares y funcionarios de la salud. Sin embargo, esta línea de trabajo no ha tenido avances sustantivos.

5.2. Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad

5.2.1. ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?

La CNE ha desarrollado diversos tipos de vinculación con ONGs y organizaciones sociales dentro sus programas de registro y educación ciudadana. A nivel de la Policía Nacional, en el tema de identificación, no se ha constatado información alguna de este tipo de vinculación.

5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?

Organizaciones como Plan Internacional y Visión Mundial han contribuido a adelantar la agenda del derecho a la identidad de la niñez. El grupo de ONGs que integró el CPC, así como los servicios de apoyo que presta el Programa de Micro Justicia, cumplió un interesante rol, más de ejecutores del proyectos, que de acción pública o de incidencia en las políticas institucionales. La Iniciativa Ciudadana de Observación Electoral, Bolivia Transparente, con la preocupación de transparentar el registro electoral, en el 2008 abogó por la creación de un sistema integral de identificación personal.

6. Evaluación de los sistemas de identificación.

6.1. **Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?**

La autonomía e independencia que representa la tución del Órgano Electoral sobre el Registro

Civil, ha permitido no sólo su transparencia, sino también afirmar su continuidad y profesionalización.

6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?

El sistema “bicéfalo” y no interconectado entre el registro civil e identificación personal, además de la dispersión normativa. También su accesibilidad en áreas rurales, pese a las campañas de documentación realizadas, aún hay un déficit que resolver.

6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.

Los proyectos especiales y campañas móviles de registro civil, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, han demostrado tener un efecto altamente positivo. Por lo que a partir de esta buena práctica se debería institucionalizar un sistema permanente de trabajo bajo esta modalidad.

6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?

El marco normativo ha tenido importantes avances en los últimos diez años, pero eso no es suficiente para garantizar el acceso universal a la identificación legal. El país requiere una nueva Ley de Registro Civil que ordene las disfuncionalidades del sistema y unifique el sistema de identificación en Bolivia que actualmente se encuentra desarticulado en dos instituciones

6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.

En relación a los estándares y metas de la OEA, particularmente en procura de la Universalización y Accesibilidad del Registro Civil y el Derecho a la Identidad, dos aspectos centrales que deberían ser modificados tienen que ver: 1) mejorar los sistemas e infraestructura de información y orientación al ciudadano, mediante plataformas de atención al usuario y 2) promover un mayor y mejor equipamiento de oficinas de registro civil, para ampliar los servicios informatizados, particularmente en el área rural, que se podría dar a partir de articulaciones cooperativas con Municipios, el sistema educativo y los telecentros que cuentan con Internet.

6.6. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores

Este estudio pone de manifiesto la necesidad de crear un registro único de ciudadanos, tecnológicamente avanzado y permanentemente actualizado que sirva de base tanto para el registro civil, el otorgamiento de certificados de nacimiento y la emisión de un documento de identidad único, como para la actualización automática del propio padrón electoral, además de constituir una excelente herramienta demográfica para la planificación de políticas públicas.

Por todo ello, el sistema de registro civil de Bolivia requiere un proceso de reforma integral, para garantizar su universalidad, inclusividad, seguridad y confiabilidad. La propuesta de crear un solo documento, el Documento Único de Identidad, ha marcado la discusión pública como la mejor solución

técnica, pero coyunturas políticas, restricciones económicas e intereses corporativos no han facilitado su desarrollo.

La Paz, 26 de febrero de 2009.

Anexo

Cuadro Requisitos. Puntos 3.4.1 y 3.4.2

Ítem 3.4.1

Inscripción de Nacimiento	3.4.1.1 Tipo de inscripción	3.4.1.2 Plazos (en meses)	3.4.1.3 Requisitos	3.4.1.4 Tipo de constancia de trámite entregada	3.4.1.5 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
	Oportuna	El plazo para la inscripción es hasta los 12 años computables desde el nacimiento.	<p>d) Para inscripción de nacimientos para menores de 12 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico de nacido vivo, o • Libreta Escolar, o • Cualquier documento donde figure el nombre del niño o niña, o • La declaración de dos testigos, mayores de edad, con documentos de identidad. <p>La persona que solicita la inscripción del nacimiento del niño, niña o adolescente debe presentar uno de los siguientes documentos para probar su identidad:</p> <p>a. Cédula de Identidad, o b. Registro Único Nacional, o c. Libreta de Servicio Militar (solo para varones), o d. Pasaporte e. Para el caso de casados, el certificado de matrimonio y/o libreta de familia.</p> <p>La inscripción del nacimiento del niño, niña o adolescente miembro de una comunidad campesina, pueblo indígena u originario se podrá efectuar con sólo la declaración de dos testigos miembros de la comunidad campesina, del pueblo indígena u originario, que acrediten el nombre y apellidos del niño, niña o adolescente, su fecha y lugar de nacimiento, los nombres y apellidos de su padre y madre y los demás datos que deben ser registrados en la partida.</p>	Certificado de Nacimiento	Gratuito
	Tardía Administrativa	Si la inscripción del nacimiento de una persona no se efectúa durante el plazo establecido habrá la necesidad de un trámite	La persona que solicita la inscripción del nacimiento de un adolescente debe presentar debe presentar la misma documentación en el caso de la inscripción oportuna, y del mismo modo debe presentar una de las siguientes	Certificado de Nacimiento	Gratuito

		<p>administrativo previo ante una Oficialía de Registro Civil seguido ante la Dirección Departamental de Registro Civil que autoriza la inscripción.</p>	<p>pruebas del nacimiento o de la identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de nacido vivo, o • Libreta Escolar, o <p>Cualquier documento donde figure el nombre del adolescente más la declaración de dos testigos.</p> <p>En caso de personas mayores a los 18 años los requisitos son los mismos a los presentados anteriormente.</p>		
	Judicial	<p>El registro de personas después del plazo establecido, solo era posible a través de un trámite judicial. Con la Ley 2616, de 18 de diciembre de 2003, convierte tales trámites en solamente administrativos. Así también, los errores de registro se resuelven por esta vía, siempre que no sean cambios de identidad.</p>	-----	Certificado de Nacimiento	<p>Tiene un costo de 83 pesos bolivianos equivalente a 12 dólares americanos.</p> <p>.....</p>

Ítem 3.4.2

3.4.2.1 Carácter de la Documentación: Obligatoria	3.4.2.2 Descripción de documentación	3.4.2.3 Tipo de documentación	3.4.2.4 Plazos (en meses)	3.4.2.5 Requisitos	3.4.2.6 Tipo de constancia de trámite entregada	3.4.1.5 Gratuidad y/o Costos económicos. Diferenciar tasas - multas
	Inicial	Oportuna	No existen plazos definidos, el trámite de cedulación se efectuara cuando el solicitante pida la extensión de su documento de identidad (para ello es necesario adquirir el certificado de nacimiento)	Solicitud de cédula para personas hasta 24 años. -Certificado de nacimiento original. -Fotocopia de la cédula de identidad de los padres o de su certificado de matrimonio. -Libreta escolar. -Indicación del domicilio.	Cedula de identidad	Tiene un costo de 17 pesos bolivianos equivalente a 2.40 dólares americanos
		Tardía Administrativa	No existen plazos definidos, el trámite de cedulación se efectuara cuando el solicitante pida la extensión de su documento de identidad (para ello es necesario adquirir el certificado de nacimiento)	Solicitud de cédula para personas mayores de 25 años. -Certificado de Bautizo para las personas nacidas antes del año 1943. -Certificado de nacimiento. -Dos testigos mayores de edad y con CI. -Fotocopia de la cédula de identidad de los padres o de su certificado de matrimonio	Cedula de identidad	Tiene un costo de 17 pesos bolivianos equivalente a 2.40 dólares americanos
		Judicial	-----	-----	Cedula de identidad	-----
	Renovaciones	Oportuna	Cada seis años	Cedula caduca o copia de la misma	Cedula de identidad	Tiene un costo de 17 pesos bolivianos equivalente a 2.40 dólares americanos
		Tardía Administrativa	Pasados los seis años	Cedula caduca o copia de la misma	Cedula de identidad	Tiene un costo de 17 pesos bolivianos equivalente a 2.40 dólares americanos
		Judicial	_____	_____	_____	_____
	Definitiva	Oportuna	INDEFINIDO	A los 65 años, los ciudadanos tienen la posibilidad de solicitar la cedula de identidad indefinida.	Cedula de identidad	Tiene un costo de 17 pesos bolivianos equivalente a 2.40 dólares americanos
		Tardía Administrativa	_____	_____	_____	_____
		Judicial	_____	_____	_____	_____

